



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220040700

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Dirigir la demanda, escrito de medidas cautelar y poder al juez competente conforme a lo normado por el artículo 82, numeral 1 C.G.P.

SEGUNDO: Excluir la pretensión segunda que hacen referencia al cobro de los intereses corrientes, toda vez que los mismos no figuran causados puesto que estos se calculan entre la fecha de suscripción de la obligación y la fecha del vencimiento del plazo para el pago, que en el presente caso corresponde solo a 1 día (4/11/2019 -5/11/2019).

TERCERO: Adecue la pretensión tercera en el sentido de indicar desde que fecha exacta se está solicitando el cobro de intereses moratorios, para lo cual el actor deberá tener en cuenta que estos solo pueden ser pedidos a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, conforme lo normado en el numeral 4 del artículo 82 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 105 de fecha 5 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA